



**ACTA ORDINARIA N°1235-2022.** Acta número mil-doscientos-treinta y cinco dos mil veintidós, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el veintitrés de junio del año dos mil veintidós, a partir de las dieciséis horas con cinco minutos, realizada de manera presencial en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, presidida por la Doctora Mary Munive Angermüller, Vicepresidenta de la República, Ministra del Deporte, Presidente. Con la asistencia de los siguientes miembros: Fernando González Ledezma, Director, representante de Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, Prosecretaria, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Carolina Gallo Chaves, Viceministra de Salud, Directora, representante del Ministerio de Salud; Leonardo Sánchez Hernández, Viceministro de Educación, Director, representante del Ministerio de Educación Pública; Wualter Soto Félix, Director, representante del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica; Andrés Carvajal Fournier, Secretario, representante de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad; Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Henry Núñez Nájera, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, Sra. Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal; María Fernanda Cerdas Jiménez, Secretaria de Actas a.i. -----

**Personas invitadas:** Sr. Jonathan Quesada Castillo, Asesor Legal de la Sra. Ministra del Deporte. -----

### **CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

La Doctora Mary Munive da lectura a cada punto propuesto en la agenda y explica la síntesis de cada uno, asimismo indica que existen algunos temas que por la legalidad no competen al Consejo, sino que son propiamente del ICODER de tramitología y administración. Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°1:** Se aprueba el orden del día. **ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.** -----

### **CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.** -----

Se procede con la presentación personal de cada persona miembro del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, al ser esta la primera sesión desde el cambio de administración. Seguidamente cada miembro se presenta, indicando sus perfiles profesionales y experiencia en sus áreas. **ACUERDO N°2:** Se tiene por realizada la presentación de los miembros y la conformación del quorum estructural. **ACUERDO UNÁNIME.** -----



### **CAPITULO III. REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.**

La Doctora Munive indica que, previamente se analizaron todos los currículums de cada uno de los miembros del Consejo, así como la verificación de la vigencia de los nombramientos.

**ACUERDO N°3.** Se da por revisado los atestados de cada miembro del ÓRGANO COLEGIADO.

**ACUERDO UNÁNIME.** -----

### **CAPITULO IV. CONOCIMIENTO DEL OFICIO DE RENUNCIA DEL LIC. MIGUEL MADRIGAL GUTIERREZ AL CONCURSO N°01-2022.** -----

La Dra. Munive comenta que quiere ser transparente, no solo en este Consejo, sino también en todas las plataformas de gobierno, ya que la idea es poder transmitirles a las personas que están afuera, que son la sociedad civil que los tienen aquí para ver cómo se están gestando los recursos. Indica como todos tienen conocimiento el Ministerio del Deporte es un Ministerio sin cartera, es decir, no hay recurso humano ni plazas asignadas de confianza y ni siquiera hay un puesto con salario para el Ministro; por lo que, de forma pública, notoria y evidente, indicó a los medios de comunicación, se generaron convenios para poder apoyar con recurso humano necesario para sacar esta labor. Indica la Doctora Munive que en este caso solicitó perfiles profesionales de personas ya dentro de la institucionalidad; comenta que no le daban plazas de confianza, sino plazas ya existentes, pero con un perfil especial, por lo que indica que ya encontró a esa persona que será su Jefe de Despacho con el perfil deseable que hable en el mismo idioma y se sientan identificados y que dadas las coincidencias de la vida, esa persona estaba participando también en el concurso público 001-2022 para el puesto de Director en el ICODER, asimismo, indica Sra. Munive que debe escoger si es para una cosa o para la otra. En ese sentido, el Sr. Miguel Madrigal presenta su renuncia y la Dra. Munive hace de conocimiento de este Consejo que tendrá un Jefe de Despacho que va hablar el mismo idioma, con gran interés por el deporte y que ha manejado la Dirección de Finanzas, es decir, tiene conocimiento en números y si aquí se vio que es una debilidad según la Auditoría es el manejo de presupuestos, por lo que considera que será vital para ver lo sustantivo de este Consejo que tiene mucho que ver con el análisis y la fiscalización de cómo se utilizan los recursos públicos. Finalizada la exposición. Consulta la Dra. Munive consulta si alguien de los presentes desea intervenir.

El Sr. Wualter Soto consulta si la parte estructura no estará permanentemente en el Despacho y que con cuantas personas más estará conformando su equipo de trabajo. -----

La Dra. Munive le indica que realizó un mapeo, porque siempre que trata de abordar algún tema para ver cuáles podrían ser potenciales oportunidades de mejora para tener esos expertices. Comenta que don Miguel no fue casualidad, pues él ya tenía una línea de conocimiento deportivo



importante y un conocimiento financiero que es vital. Comenta la Dra. Munive que también tendrá Asesoría Legal, una persona de recepción. Indica que las plazas de tiene actualmente son de la Segunda Vicepresidencia, del Ministerio de la Presidencia y hace falta la plaza del MIVAH, la cual se está definiendo, pero que probablemente será una persona con perfil legal, ya que, hay muchas oportunidades de mejora, principalmente en la parte de reglamentación. El Ministerio del Deporte tiene una función primordial de direccionamiento político y generar líneas de acción, ya que siente que existe una debilidad en cuanto a las funciones y le parece que tal vez no se han generado las políticas o la propuesta del mejoramiento de las leyes etc...Por lo tanto, los abogados son de gran ayuda en ese sentido. Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°4:** Se da por recibida la renuncia y justificación del Lic. Miguel Madrigal Gutiérrez, al concurso 001-2022. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

#### **CAPITULO V. DESIGNACIÓN DEL CARGO DEL VICEPRESIDENTE (A) DEL CONSEJO.**

En este capítulo, la Dra. Munive indica que, según el reglamento, en la primera sesión se tienen que hacer dos nombramientos importantes, el primero es de Vicepresidencia, por lo que abre la propuesta y según lo que le han dicho, la representación del Ministerio de Salud es el que se encarga de llevar la batuta en la vicepresidencia, entonces indica que su postulación es para que la representante del Ministerio de Salud asuma la vicepresidencia del Consejo. Comenta que el día de hoy la Licenciada Carolina Gallo está representando a la Ministra de Salud que es la Sra. Jocelyn Chacón que es la que está titular, pero para esta sesión por temas de salud de la Sra. Chacón. Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°5:** Se designa como Vicepresidente del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación por este período a la Representante del Ministerio de Salud. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

#### **CAPITULO VI. CONCURSO PÚBLICO 001-2022.**

**Generalidades del Proceso de Contratación Administrativa, Expediente N° 2022CD-000007-0011400001, instaurado para la contratación de una empresa privada, para el proceso de reclutamiento y selección para la designación del Director Nacional del ICODER.**

La Dra. Munive consulta si se puede hacer una moción de poder ingresar al Sr. Jonathan Quesada, que es su Asesor Legal y que le ayudó en el análisis de esta propuesta, para que cualquier aclaración al respecto se pueda responder con la mayor fineza. Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°6:** Se aprueba el ingreso del Lic. Jonathan Quesada, Asesor Legal de la Ministra del Deporte, a la sesión ordinaria 1235-2022, para que se refiera al tema del Concurso Público para designar al Director Nacional del ICODER. **ACUERDO UNÁNIME.**

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos ingresa a la Sala el Sr. Jonathan Quesada, Asesor Legal de la Sra. Ministra. -----



La Dra. Munive se refiere a la selección del Director Nacional del ICODER, tema que los señores (as) miembros del Consejo conocen mejor que ella, el cual tiene un antecedente, el cual gusta en mostrarles a los presentes, lo que se realizó y sobre todo el estado actual para valorar qué decisión se debe tomar a partir de ese estado actual. Indica que, en cuanto al antecedente se tiene la ley 7800, que dentro de las funciones que pone en el Consejo es el nombramiento del Director Nacional y después, pone cuatro requisitos solamente, muy claros (ser costarricense, tener grado de Licenciatura como mínimo en una carrera atinente al cargo, poseer como mínimo cinco años de experiencia en puestos similares y estar incorporado al colegio respectivo. Nuevamente, se tiene como antecedente el nombramiento de la Sra. Alba Quesada, el cual el quince de marzo del 2018, la Sra. Mauri solicita a los miembros de este órgano colegiado que forman parte de la Comisión para la revisión de atestados de Director del ICODER presenten la propuesta de candidatos para el concurso público para el nombramiento del Director Nacional del ICODER. La Sra. Munive indica que hizo un repaso de todas las actas e indica que básicamente se dice que Recursos Humanos realizó un reclutamiento y la selección la generó el Consejo Nacional, por lo que hay un antecedente de nombramiento apegado a la legalidad de la Ley 7800. Posteriormente, hay una solicitud por una recomendación de Recursos Humanos de que se generara una contratación de una empresa ya que ellos decían que no eran los idóneos porque el Director iba a estar a cargo de ellos, generando un conflicto de interés, según la justificación aportada. Posteriormente hay una aprobación por la mayoría de los miembros del Consejo y analizada por los mismos compañeros de Recursos Humanos. Según lo indicado por la Licda. Maureen Cerdas en ese momento, basado en que ellos querían poner pruebas de idoneidad, que constitucionalmente se debe elegir a la persona idónea, pero en lo que dice el marco legal y ese mismo marco legal, doña Maureen es muy clara en que, de tal forma para incluir pruebas de idoneidad como un requisito adicional previamente, debe reformarse el artículo 12 (lo cual no sucedió). El Consejo no cuenta con una estructura administrativa que le permita realizar las evaluaciones que se requieren y la Unidad de Recurso Humano del ICODER es una instancia subordinada al puesto. Lo anterior fue la justificación que se dio para la contratación externa, a costa de un riesgo de conflicto de interés. Solo se recibió una oferta, el paso se pactó en un 100% posterior a la adjudicación mediante un concurso público. Los estudios técnicos para los requerimientos del cartel lo realizaron la Unidad de Recursos Humanos, el estudio legal, alguien que conforma la parte legal del ICODER, se le adjudicó esa empresa y tiene una garantía de cumplimiento del 6%. Ahora, dentro del concurso público, pusieron requisitos mínimos obligatorios y requisitos deseables, hasta la misma institucionalidad genera requisitos deseables, posteriormente, viene una tabla de ponderación, en donde se pondera pruebas de conocimiento con cuarenta puntos, entre otras cosas que obviamente no están dentro de los únicos cuatro requisitos que tiene la ley en su artículo 12 para poder hacer contratación de cualquier persona



Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación  
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación  
Libro de Actas



que quiera ser Director (a) del ICODER. Dentro de esa prueba de conocimiento, dan como un temario que, claramente no está a lo interno de la ley, sin embargo, el cartel sale así con todos esos requerimientos. La Dra. Munive les indica a los señores miembros del Consejo que ella y su asesor les van a presentar el panorama y que es lo que ellos poseen de visualización, para recibir la retroalimentación por parte del Consejo y posteriormente ver la línea de la decisión. Como punto uno, la ley da cuatro requisitos para la selección, pone como potestad al Consejo hacer la selección de la persona, luego viene el criterio legal en cuanto a la reforma al artículo 12, lo cual no se realizó y se prosiguió en cuanto a la votación, salvo el voto del Sr. Fernando González Ledezma. Los requisitos deseables iban bien, hasta que se evalúan y al evaluar los requisitos, ya no se vuelven deseables, se vuelven obligatorios, por lo que no van con lo que dice la ley. Los funcionarios de Recursos Humanos que presentaron la recomendación son los mismo que están participando en el proceso de contratación de los estudios técnico, entonces, lo anterior tiene un costo de tres millones y un poco más. Hay tres recursos en contra el concurso y lo que se puede hacer es que hay suficientes indicios del que concurso puede declararse nulo si se prosigue con la selección, así como la llevan. Lo anteriormente expuesto han sido los hechos y sus antecedentes, la valoración legal y en ese sentido solicita a los demás miembros que hacer al respecto, ya que, se debe tomar una decisión en esta sesión, porque tiene que haber un nombramiento de la directora (a) del ICODER. -----

La Sra. Carolina Gallo comenta que ya el concurso tiene vicios ahí reflejados. Consulta si había una propuesta inicial de candidatos o no. -----

La Doctora Munive le indica que lo que según entiende hay nueve seleccionados y tres recursos de apelación, que la primera indica que, por las posibles potenciales objeciones de otorgar competencia a la empresa adjudicada para dictar actos administrativos sin tener la investidura de funcionario público, se podría decir que esa es la más grave. Se habla de experiencia laboral en donde le ponen un puntaje de veinte años más puntaje de diez años, de seis a ocho años el puntaje de diez, más de ocho años, veinte, pero justo el requisito que viene a la ley es de más de cinco años y entre cinco y seis años, no tiene puntaje. Lo anterior también puede ser motivo de objeción. Claramente se pusieron requisitos que no están apegados a la Ley y las apelaciones que se presentaron, por lo menos una de ellas lleva la razón. Indica la Dra. Munive que este tema se discutió ampliamente antes y por esa razón hace la consulta a los Señores miembros que los llevó a tomar tal decisión de hacer una contratación y llegar al momento en el que se está ahorita. La Licda. Maureen Cerdas comenta que el argumento que dio recursos humanos fue que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 7800 establece que es requisito como mínimo esos requisitos. Cuando se da un mínimo, quiere decir que también se pueden ampliar, pero siempre respetando esos requisitos de admisibilidad, las personas que cumplan con esos requisitos deben ser admisibles, es por lo anterior que la Licda. Cerdas hizo la recomendación de la reforma al artículo



12 o reformarse la normativa incluso el reglamento a la Ley 7800. -----  
La Doctora agradece la intervención y comenta que el problema fue que ponderaron eso, y al ponderarlo no se vuelve deseable ni mínimo, sino que, se vuelve obligatorio. Que esté el concurso por la ponderación y por la parte de la antigüedad, es decir, en años, que ni siquiera la ponderación está adecuada, ya se tienen vicios de nulidad, solo por eso, asumiendo de que el concurso de contratación externa procedía. Comenta que lo que se busca con toda la transparencia, algo que saltó a la vista cuando se leyó y que le llamó la atención. La elaboración de requisitos del cartel está mal hecha. -----  
El Sr. José Leonardo Sánchez comenta que anteriormente ha participado de otras juntas directivas donde precisamente se nombran gerentes y los requisitos mínimos son posterior para aceptar todas las ofertas que llegan, pero si la ley no establece los criterios viene creando una barrera a la entrada, por lo que, se está discriminando algo que la ley no discrimina. -----  
El Sr. Wualter Soto indica que básicamente el análisis estuvo relacionado con la selección de la mejor persona, por eso es por lo que se hablan de requisitos deseables. Sin embargo, todo ese cuadro complica el proceso y ya viéndolo fríamente si, la definición del parámetro con el punto deseable no tiene sentido, se hubiera puesto de indicar los requisitos y ahí se valora, pero el haber creado ponderaciones para poder valorar ahí ya se da un vicio de nulidad para el proceso, pero el espíritu que se buscaba al comienzo, era justamente buscar los requisitos deseables para un perfil con un conocimiento en áreas afines no solamente en la parte deportiva, sino también en el tema de la parte legal en administración, comenta don Wualter que cuando se discutió el punto lo tocaron de esa manera, pero sí, ahora ya viendo lo que prosiguió después del espíritu, porque ese fue el espíritu del porque una decisión de hacer un concurso, primero también para evitar que haya manejo inapropiado de personas, nombres y tener un proceso limpio y que las personas idóneas sean las mejores candidatas para el proceso. Siempre buscando el perfil que calzara con la posición de un administrador, un gerente ejecutivo, por reglamento del instituto.  
El Sr. Fernando González comenta que efectivamente no estuvo de acuerdo, principalmente en la contratación de la empresa, desde el espíritu de la transparencia, considera que se sobrepasó el trabajo de esa empresa, la cual no puede ponderar, puede hacer recomendaciones. Considera que el perfil del puesto es de una gerencia. Considera también que hay demasiados elementos de nulidad. -----  
La Licda. Cerdas comenta que se debe definir si está hablando de nulidad o de anulabilidad, porque para la selección no se eliminó a nadie. En el primer filtro se incluyó a todas las personas que contaran con un título de licenciatura atinente al puesto, asimismo hace mención de los requisitos mínimos. Asimismo, comenda doña Maureen que no se han realizado las pruebas de conocimiento, que son algo que venían después, es por tal razón que habla de anulabilidad y no de nulidad, porque en realidad no se están discriminando a las personas que cumplen los



requisitos mínimos. Ahora bien, de esas nueve personas, queda una nómina de cinco personas. Las personas que han participado y que han desarrollado carteles, se sabe que el cartel se convierte en una ley que obliga a las partes y la gente se somete a dicho cartel, en cuanto a esos porcentajes se aplican en la segunda fase, la primera fase es únicamente el filtro. Comenta que ha participado de todas las sesiones y conoce los aspectos que los señores directores consideraron para tomar las decisiones, según la recomendación de Recursos Humanos y en el cartel que desarrolló recursos humanos, no fue algo que desarrolló el Consejo. Reitera doña Maureen que lo máximo que considera en el cartel es anulabilidad y no nulidad. Cuando se habla de anulabilidad en derecho administrativo del principio de conservación del acto. -----

El Sr. Jonathan Quesada indica que del estudio que se realizó, se tiene un informe de la empresa que se contrató, la adjudicaron en el cual ellos hacen un informe bien detallado, hasta que les indican que un oferente quedó descalificado por no cumplir el requisito de Formación Académica de Licenciatura en una carrera atinente al cargo. Hace la observación del concepto de atinente al cargo, pues la ley no ha cambiado y se tiene el antecedente de doña Alba, la cual es abogada. Entonces ¿Qué es atinente? Según el estudio, la recomendación es que ojalá sea un candidato a la formación economistas, administrador por el buen papel que puede hacer, sin embargo, al inclinarse por un administrador o economista significar la ley, se estaría haciendo una discriminación. Hubo treinta y siete oferentes, habría que ver por qué motivo quedaron descalificados al punto de llegar hasta 23 personas. -----

El Sr. Sánchez consulta si ¿cuándo sale el cartel, se ponen los requisitos tal cual establece la ley? -----

El Sr. Jonathan Quesada indica que el ICODER induce en un error a la empresa, se publica un cartel en donde pueden participar todas las empresas posibles, en este caso solo una y se acoge a lo que dice el cartel, el mismo habla de una evaluación de conocimiento, de una entrevista laboral, una prueba psicométrica, que en todas las etapas el contratista deberá de resolver las apelaciones que se presenten, es decir, se le está dando potestad como si fueran un funcionario público en donde no la tienen. Hasta el momento la empresa ha hecho su trabajo, no se le ha pagado pues es hasta que termine el concurso. -----

La Licda. Maureen comenta que ellos revisaron el cartel e hicieron correcciones, en cuanto a los requisitos legales se transfirieron tal cual están en la norma y cuando se habló de carrera atinente al cargo, ellos hicieron la consulta y una licenciatura de carrera atinente al cargo y como no hay ninguna normativa que establezca que profesiones se van a tener como atinentes al cargo, es una licenciatura, no se puede limitar porque se estaría discriminando. -----

El Sr. José Leonardo consulta que, si el puesto tiene funciones, ya que se agarran las funciones del cargo y a partir de eso se define lo atinente, es decir, tampoco es que es tan abierto. -----



Doña Maureen comenta que las funciones de ese cargo están muy escuetamente determinadas, porque se tenían unas funciones más elaboradas que estaban en el perfil anterior, pero cuando se hizo el fortalecimiento del ICODER, se excluyó el perfil del Director Nacional. Comenta doña Maureen que era una gerencia equiparada con el reglamento a la Gerencia del INA. -----

La Dra. Munive indica que el cartel está mal asesorado en requisitos que no son parte de la ley y ese es el cartel que se publicó. El mismo cartel montado por el recurso humano de ICODER vició la propuesta al generar desde ahí indicios, lo que empieza mal termina mal. Según lo indicado por doña Maureen se debe valorar la nulidad, que quiere decir que se acabó o la anulación que quiere decir, quitemos esos requisitos de la segunda etapa para poder darle continuación. Indica la Dra. Munive que ella le pone otro componente; sinceramente le gustaría saber cuál fue el criterio por el cual este Consejo escucharan que Recursos Humanos con la objeción de que había un conflicto de intereses, ellos no podían generar el reclutamiento de las personas para poder tener este cargo, porque de ahí nace la moción del cartel. Es por tal razón que ella mencionó que en caso de que la consecución del cartel fuera correcta, ya el cartel viene mal y si se retrocede un paso atrás, el Consejo escucha un criterio técnico de recursos humanos que, a su criterio personal, es completamente errado, por lo que reitera a los señores miembros sobre ¿Cuál fue el criterio que utilizaron para poder aceptar y acoger ese criterio técnico y generar una contratación? -----

El Sr. Henry Núñez comenta que normalmente cuando se toman decisiones en el Consejo de Deportes, como no son expertos en todos los temas, se basan mucho en los criterios técnicos; en este caso un tema de recursos humanos y de Asesoría Legal, algo que les ha sucedido a través del tiempo, hay ocasiones en que se han tenido muy buenas asesorías y que se han tomado muy buenas decisiones, pero de manera reiterada, a veces les dan criterios técnicos que les inducen a cometer errores. Comenta don Henry que él ha insistido muchas veces en que cuando se toman decisiones, se debe poner siempre en el acta “con base en la recomendación del área técnica, del área legal etc...” se toma tal decisión, porque lo que pasa es que se les induce a error y después dicen que esa decisión la tomó el Consejo, se lavan las manos y ellos ponen la cara. Indica además que, buscó en las actas anteriores en donde se generó la discusión y que fue lo que llevó a tomar la decisión; comenta que lo que recuerda es que Recursos Humanos uno de los argumentos que decían para no ser ellos los que dirigieran el concurso era que iban a concursar varios funcionarios internos por lo que podía generar conflicto de intereses, cuando se contrató la empresa, se designó a la Sra. Viceministra de Salud de ese momento, a la Sra. Rocío Carvajal y su persona como Comisión de seguimiento al concurso. Desde su percepción le pareció una empresa muy profesional y neutral, por las recomendaciones, las preguntas y observaciones que ellos realizaban y cosas que en esta sesión se están cuestionando, ellos también lo indicaron en su momento. Considera que el trabajo de la empresa



ha sido bastante bueno, hubo 38 candidatos y las personas que fueron excluidas fueron con base en los requisitos básicos, los otros criterios no se han aplicado todavía, los cuales ya venían en la segunda etapa. Se inclina más por la anulabilidad y no la nulidad. Un tema muy importante; en el mes de marzo les indicaba a los otros miembros del este Consejo que a pesar de que el nombramiento tenía que realizarse para el 8 de mayo, el proceso debía atrasarse unos quince días para que el nuevo Gobierno que viniera, independientemente de cual fuera y recomendar quien fuera el nuevo Director Nacional para que tuviera afinidad de trabajo con él o la Ministra del Deporte. -----

La Dra. Munive da lectura a una parte del acta 1218-2022 del 27 de enero del 2022, sobre la audiencia que se tuvo con los funcionarios de Recursos Humanos.

Posterior a la lectura anterior, la Dra. Munive comenta que allí no se habla de funcionarios internos, sino más bien un tema de buscar idoneidad. -----

El Sr. Andrés Carvajal indica que el día de esa audiencia, recuerda que el ejemplo que utilizaron para reafirmar esa recomendación era que muchas de las jefaturas o muchos de los empleados que podían cumplir con los requisitos se iban a postular y pues claramente para ellos había ese conflicto de analizar. Comenta el Sr. Carvajal que también pasó una situación con la empresa, puesto que se mandó a informar a los oferentes que había la imposibilidad de sesionar y al final ellos mencionaron que había sido un acuerdo, el mismo solamente era un oficio de información. La Licda. Gallo comenta que le llama la atención ese conflicto, porque al final el candidato es seleccionado por el Consejo, no es por parte de Recursos Humanos. La tarea de Recursos Humanos es filtrar quienes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo. Considera que en ningún momento iba a ver algún conflicto de intereses como se ha mencionado. -----

El Sr. Sánchez indica que la administración no puede ceder sus funciones. La Contraloría General de la República a cada rato le tiene que denegar a las instituciones, Ministerios y demás que cuando trasladan funciones a otra institución, sea un órgano desconcertado y demás; Recursos Humanos tiene por norma elegir personas, si fuera que hay un conflicto de intereses, todos los Ministerios tendrían que hacer eso. El objeto contractual, si bien es cierto el punto a) hace referencia a los requisitos establecidos en la ley 7800, continuamente en el punto b) dice que tiene que evaluarlos por función y la serie de indicadores de idoneidad, por lo que, en el punto b) ya no se empieza a filtrar entonces ahí el contrato como tal ya no cumple y se le está dando la potestad a una empresa que por ley no puede hacer ese tipo de cosas porque le corresponde a Recursos Humanos y que, como lo decía la Licda. Gallo, es el Consejo quien decide. -----

La Dra. Munive indica que como se puede observar, las dos personas nombradas por el Estado tienen amplio conocimiento, que en este Gobierno fueron reclutados y seleccionados de acuerdo a idoneidad aunque no tuvieran requisitos, si se están dando cuenta, las Juntas Directivas se les está tomando a entrevista a conformantes de estas; muchas de las personas que participaron en



el partido fueron a los concursos y no fueron seleccionados, lo cual les ha sido muy cuestionado, pues este Gobierno no ven banderas, sino idoneidad de las personas, porque lo que se quiere es tener a las mejores personas para los puestos. Ser funcionario público no es para cualquiera, se debe tener un conocimiento profundo para que cuando aquí se llegue el criterio técnico se pueda determinar si está correcto o no. En ese sentido quería ver dos puntos: 1. Por la entidad que tiene propiamente el cartel y los requisitos y otra porque desde el inicio hicieron un acto que no debieron haber hecho, que es contratar un externo para un proceso que es propiamente institucional. Si se le da continuidad al concurso, al fin y al cabo, se puede declarar nulo, porque desde el inicio está mal. Indica la Dra. Munive que este ejercicio a partir de ahora es lo que quiere generar como línea de trabajo. Estos procesos que son sustantivos del Consejo muy importantes se tienen que quedar en el Consejo técnicamente y no se puede tener distracciones en cosas no sustantivas, en trámites que el ICODER tiene que realizar y que tiene la potestad y la competencia, el Consejo lo único que tiene que hacer es fiscalizar que se haga de la manera adecuada; porque si no pasan estas cosas, que el Consejo asumió algo que era del ICODER en la parte del reclutamiento y la selección de este órgano colegiado. La Dra. Munive propone anular el concurso. -----

Discutido el tema se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°7:** Se tiene por analizada las generalidades del proceso de Contratación Administrativa tramitado bajo el expediente N. ° 2022CD-000007-0011400001, mediante el cual se adjudicó a la empresa ARHTE Consultores LTDA, para llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección tendiente a la designación del Director Nacional del ICODER y Generalidades del Concurso Público N°001-2022. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ACUERDO N°8:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dejar sin efecto el concurso público N°001-2022 para designar al Director (a) Nacional del ICODER, lo cual debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. Se instruye a la Licenciada Alba Quesada Rodríguez, Directora del ICODER coordinar las acciones pertinentes con la Unidad de Recursos Humanos como órgano encargado de la contratación, con el fin de que se comunique lo acordado a la empresa adjudicada y se proceda con la cancelación total de la suma de lo contratado. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

Posteriormente, la Dra. Munive indica que parte de las consecuencias del acuerdo anterior es pagarle a la empresa contratada y generó una contratación no adecuada a lo que se debió de ser, por lo que generó un daño patrimonial. La suma de los tres millones, el Estado los va a reclamar. Consulta la Doctora que es lo que procede ahora, a sabiendas de que hay que pagarle a la empresa. Se debe generar una investigación, para poder ver quiénes son los culpables de ese acto improcedente. -----



Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación  
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación  
Libro de Actas



11

El Sr. Jonathan Quesada indica que en su opinión y para maquillarlo un poquito, sería una negligencia, lo que procede es valorar si se cuentan con todos los elementos para iniciar un procedimiento, ya que es la única forma de que el Estado pueda recuperar lo que ha pagado, en este caso los tres millones, sería un procedimiento patrimonial, se inclina más por una investigación para ver quiénes son los responsables y teniendo todos los elementos, valorar la apertura del procedimiento, para lo que llaman una acción de regreso. -----

La Licda. Maureen Cerdas comenta estar de acuerdo con lo indicado por el Sr. Quesada.

La Dra. Munive indica que, dentro de los tiempos, se requieren para poder tener esto en tiempo y forma de acuerdo con el procedimiento que dice la Ley de Administración Pública, se tiene que presentar al Consejo y también analizar los resultados que se tengan de dicha investigación. Indica la Sra. Munive que anteriormente se nombraba una comisión, la cual hacía ese proceso de valoración previa a filtro y después generaba la terna, la cual se llevaba al Consejo y se definía por votación, esa es una modalidad. Si es un concurso público y se declara nulo y que, públicamente va a salir esto, se estaría incurriendo en una mala práctica si solamente se toman a las personas que participaron en un concurso que ya se declaró nulo. En ese sentido, se debe volver a tirar el concurso, que se instruya a Recursos Humanos para que genere el reclutamiento. Don Henry consulta si se puede definir el tema de la atinencia, según lo indicado por el Lic. Jonathan. A lo que don Jonathan le indica que, si se va a coger al término atinencia, hay que definirlo, de lo contrario, si se va a dejar, así como está, para definirlo hay que modificar la ley.

Don Fernando González consulta si se pueden establecer las funciones de ese puesto. -----

La Dra. Munive indica que hay funciones establecidas en el ICODER y que, si son de manejo de la institución, va inmersas dentro de estas funciones. La Doctora indica que, ella estará dentro de esa Comisión para seleccionar al nuevo Director (a) Nacional. El gobierno necesita que la persona que esté ahí sea consciente de cuál va a ser la línea de trabajo a seguir y basada en esa línea de trabajo es que se le van a hacer las consultas. El proceso debe ser transparente y de acuerdo con lo que dice la Ley. Una propuesta para sesiones de este Consejo posteriores es que se debe realizar la modificación a la ley. Lo importante es tener al mejor gerente de recursos para el ICODER, no quien es el mejor representante deportivo para el Consejo, pues lo aquí hace falta es gerencia y todos lo saben. -----

Don Fernando González consulta que, si se formase una comisión, no se puede interpretar posteriormente de que a la hora de la escogencia ya emitió criterio. La Dra. Munive le indica que le responde lo que les indicó el Sr. Rodrigo Chaves Presidente de la República, cuando se generó la comisión de selección, saber quiénes mejor que los mismos miembros del Consejo pueden estar allí además de ella, sabiendo que serán personas que no van a fallar. Y sean la cantidad que sean los curriculums se van a ver. Comenta que tienen mucho interés en escoger a la mejor persona, así como el interés que tiene por el Ministerio del Deporte. -----



-El Sr. Wualter Soto indica que, según lo que comentaba doña Maureen del fortalecimiento institucional y la figura de la Dirección Nacional, que salió de funciones y consulta si eso afecta el tema de la atinencia, pues recuerda que ha visto en algunas posiciones que cambiaron a ciertos funcionarios y habían atinencias nuevas y que se incorporaron en el servicio civil y todo lo relacionado, entonces, quisiera saber si existe algún conflicto entre lo que dice la posición del Director Nacional y lo que dice la Ley. A lo que la Dra. Munive le responde que ningún proceso de fortalecimiento ni ningún programa están por encima de la Ley. Se tiene un trabajo muy grande desde la estructura, la reglamentación y sobre todo de mejorar dicha ley para poder tener ese “ornitorrinco” de MIDEPOR, ICODER y Consejo Nacional del Deporte, ya que según indica la Doctora tienen bien identificadas sus funciones, sin embargo, no logra encontrarlas y no se debería interpretar nada y mucho menos en la administración pública. -----

El Lic. Jonathan Quesada y la Licda. Maureen Cerdas, discuten acerca del acuerdo que va a quedar en relación con la apertura de la investigación del concurso 001-2022, indicando que si se determina una persona responsable dentro del Consejo. Ya que, la ley indica que quien tiene la potestad para iniciar una investigación o un procedimiento es el superior de; el Lic. Jonathan Quesada consulta a la Licda. Maureen Cerdas y con el fin de no llevar a los señores miembros del Consejo a un error, si la Sra. Alba Quesada como directora del ICODER tiene la potestad para dar apertura a una investigación preliminar en donde posiblemente se presuman responsables del Instituto y del Consejo. Actualmente la posición de doña Alba es subordinada del Consejo y que consideran que eso deben elevarlo al Consejo de Gobierno. La Licda. Maureen Cerdas indica que la Ley General de la Administración Pública da la solución al respecto. -----

La Sra. Alba Quesada comenta que lo que iba a ser una investigación preliminar para determinar responsables, una vez que se determinen los responsables, se eleva al Consejo de Deportes y tomar la decisión si se debe elevar al Consejo de Gobierno. Doña Alba propone que en un convenio que se tienen con el Colegio de Abogados y solicitar la cooperación para que presten los abogados. -----

Don Henry consulta que si la investigación que se va a realizar es en función del nombramiento de la empresa externa o también en función de los requisitos adicionales que establece la ley en el concurso. La Dra. Munive le indica que hay dos problemas grandes, el aceptar el criterio técnico de Recursos Humanos de que ellos no eran los competentes para el proceso y derivado a eso, la contratación que se hizo con todos los vicios del caso. -----

Discutido el tema se somete a votación y se toman los siguientes acuerdos: -----

**ACUERDO N°8 BIS:** Se le instruye a la Licenciada Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal del, resolver los tres recursos interpuestos en contra del concurso, lo cual deberá de resolverse por la forma y no por el fondo, siendo que, al declararse sin efecto el concurso, estos recursos



carecen de interés actual. Estas resoluciones deben estar listas para el viernes 24 de junio del 2022 y deben ser aprobadas por el Consejo. -----

**ACUERDO N°9:** Se instruye a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del ICODER dar apertura a un nuevo concurso público para la designación del Director Nacional del ICODER en apego y cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 12 y concordantes de la Ley 7800 y su reglamento, lo cual debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y en un Diario de circulación nacional. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ACUERDO N°10:** Se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno la apertura de una investigación preliminar para determinar las eventuales responsabilidades generadas por la recomendación y aprobación del proceso de Contratación Administrativa, bajo el expediente N° 2022CD-000007-0011400001. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ACUERDO N°11:** Se instruye a la Licenciada Alba Quesada Rodríguez, para que mantenga informado al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, sobre el avance y el cumplimiento de lo acordado en relación con el Concurso Público. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

## **CAPITULO VII. DEFINIR EL DÍA Y LA HORA DE LAS SIGUIENTES SESIONES ORDINARIAS.**

La Dra. Munive comenta que las sesiones ordinarias cómo van a ser de procesos sustantivos y se va a solicitar de previo que la agenda se entregue con suficiente tiempo de apelación, aunque sabe que en el reglamento se indica que, con un día de anterioridad, lo anterior para analizar si son procesos sustantivos que se encuentran en la ley, meter esos puntos en la agenda, que dure las dos horas y ya, al ser el tiempo el mejor recurso que podemos invertir en nuestras familias.

Discutido el tema, se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°12:** Se acuerda realizar las sesiones ordinarias cada jueves, iniciando a las 16:00 horas y finalizando a las 18:00 horas.

**ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ACUERDO N°13:** Se acuerda realizar las sesiones extraordinarias cuando se requiera, los lunes después de las 16:00 horas. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

Finalmente, la Dra. Munive consulta a los presentes si hay algo más que quede pendiente, sino para dar por concluida la sesión. Al no haber comentarios al respecto, al ser las dieciocho horas con veinticinco minutos, se da por finalizada la sesión.



Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación  
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación  
Libro de Actas



14

X Mary Murive Angemüller

Dra. Mary Murive Angemüller

Presidente

Firmado por: MARYDENISE MUNVE ANGERMULLER (AUTENTICACION)

X Andrés Carvajal Fournier

Andrés Carvajal Fournier

Secretario

Firmado por: ANDRES CARVAJAL FOURNIER (FIRMA)